



Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social
Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres
"JUNTOS"

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

RESOLUCIÓN DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN N° 018-2017/MIDIS-PNADP-UA

Lima, 10 JUL. 2017

VISTOS:

El Memorando N° 000831-2017-MIDIS/PNADP-UA, de fecha 23 de junio de 2017, emitido por la Unidad de Administración; el Informe N° 000420-2017-MIDIS/PNADP-UA-LOG de fecha 23 de junio de 2017; el Memorando N° 000388-2017-MIDIS/PNADP-UTI de fecha 20 de junio de 2017, el Informe N° 000109-2017-MIDIS/PNADP-UTI-CTI de fecha 15 de junio de 2017 y el Informe Técnico para Estandarización de Soporte y mantenimiento de Licencias Fortinet para el Sistema de Seguridad Perimetral de fecha 14 de junio de 2017, documentos emitidos por la Unidad de Tecnologías de la Información;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 032-2005-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 062-2005-PCM y el Decreto Supremo N° 012-2012-MIDIS, se creó el Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres "JUNTOS", adscrito al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social-MIDIS, el cual tiene por finalidad ejecutar transferencias directas en beneficio de los hogares en condición de pobreza, priorizando progresivamente su intervención en los hogares rurales a nivel nacional; el Programa facilita a los hogares, con su participación y compromiso voluntario, el acceso a los servicios de salud-nutrición y educación, orientados a mejorar la salud y nutrición preventiva materno-infantil y la escolaridad sin deserción;

Que, con fecha 10 de diciembre de 2015, se publicó el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, entrando en vigencia a los treinta (30) días calendario, contados a partir de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, es decir, el día 09 de enero de 2016;

Que, el 7 de enero de 2017, se publicó el Decreto Legislativo N° 1341, que modifica la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en tal sentido con fecha 19 de marzo de 2017, se publicó el Decreto Supremo N° 056-2017-EF, que modifica el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, entrando en vigencia a los quince (15) días calendario, contados a partir de su publicación en el Diario Oficial El Peruano;

Que, el artículo 8 del citado Reglamento señala que en la definición del requerimiento no se hace referencia a fabricación o procedencia, procedimiento de fabricación, marcas, patentes o tipos, origen o producción determinados, ni descripción que oriente la contratación hacia ellos, salvo que la Entidad haya implementado el correspondiente proceso de estandarización debidamente autorizado por su Titular, en cuyo caso deben agregarse las palabras "o equivalente" a continuación de dicha referencia. Asimismo, se establece que el área usuaria es la responsable

de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación;

Que, conforme a lo señalado en el Anexo de Definiciones del Reglamento en mención, la estandarización es el proceso de racionalización consistente en ajustar a un determinado tipo o modelo los bienes o servicios a contratar, en atención a los equipamientos preexistentes;

Que, según lo establecido en el numeral 7.2 de la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD, aprobada por Resolución N° 011-2016-OSCE/PRE de fecha 9 de enero de 2016, los presupuestos que deben verificarse para que proceda la estandarización, son los siguientes: a. La Entidad posee determinado equipamiento o infraestructura, pudiendo ser maquinarias, equipos, vehículos u otro tipo de bienes, así como ciertos servicios especializados; b. Los bienes o servicios que se requieren contratar son accesorios o complementarios al equipamiento o infraestructura preexistente e imprescindibles para garantizar la funcionalidad, operatividad o valor económico del equipamiento o infraestructura;

Que, el numeral 7.3 de la citada Directiva señala que el área usuaria deberá elaborar un informe técnico de estandarización debidamente sustentado, el cual contendrá como mínimo: a. la descripción del equipamiento o infraestructura preexistente de la entidad; b. de ser el caso, la descripción del bien o servicio requerido, indicándose la marca o tipo de producto; así como las especificaciones técnicas o términos de referencia, según corresponda; c. el uso o aplicación que se le dará al bien o servicio requerido; d. la justificación de la estandarización, donde se describa objetivamente los aspectos técnicos, la verificación de los presupuestos para la estandarización antes señalados y la incidencia económica de la contratación; e. nombre, cargo y firma de la persona responsable de la evaluación que sustenta la estandarización del bien o servicio, y del jefe del área usuaria; f. la fecha de elaboración del informe técnico;

Que, la Unidad de Tecnologías de la Información, mediante Memorando N° 000388-2017-MIDIS/PNADP-UTI, remitió a la Unidad de Administración el Informe Técnico para Estandarización de Soporte y mantenimiento de Licencias Fortinet para el Sistema de Seguridad Perimetral, de fecha 15 de junio de 2017, para el Programa JUNTOS, sustentando la estandarización de conformidad con la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 004-2017-MIDIS/PNADP-DE del 3 de enero de 2017, se delegó a la Jefa de la Unidad de Administración, entre otras, la facultad de aprobar las estandarizaciones de bienes y servicios del Programa;

Con el visado de la Unidad de Tecnologías de la Información, el Coordinador de Logística de la Unidad de Administración y de la Unidad de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225 y su modificatoria, su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF y su modificatoria, así como la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD, aprobada por Resolución N° 011-2016-OSCE/PRE; y estando a la delegación de facultades contenidas en la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 004-2017-MIDIS/PNADP-DE;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la estandarización del servicio, según lo establecido en el Informe Técnico para Estandarización de Soporte y mantenimiento de Licencias Fortinet para el Sistema de Seguridad Perimetral, para el Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres "JUNTOS", que en Anexo adjunto forma parte integrante de la presente Resolución.

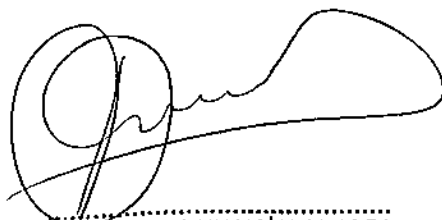
Artículo 2°.- Precisar que la aprobación de la estandarización a que se refiere el artículo precedente, no implica exoneración del cumplimiento de los requisitos, condiciones, formalidades,

exigencias y garantías establecidos por la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su modificatoria, así como su Reglamento y modificatoria, para la realización de los actos del procedimiento de selección que corresponda y la ejecución contractual respectiva.

Artículo 3°.- Precisar que el período de vigencia de la presente estandarización es de dos (02) años, contados a partir del día siguiente de la fecha de emisión de la presente Resolución. En caso de variar las condiciones que determinaron la estandarización, ésta quedará sin efecto.

Artículo 4°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



CPC. JANINA HUAMAN CHAPPA
Jefa de la Unidad de Administración
Programa Nacional de Apoyo
Directo a los Más Pobres "JUNTOS"